

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 27 de julio de 2022, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en Oralidad de Armenia. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00366-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 01 de agosto de 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 00189

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
EJECUTADO: SANDRA BIBIANA ZABALA QUIROZ
RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00366-00

C O N S I D E R A:

Una vez revisada la presente demanda que para iniciar proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, se puede observar:

1.- No se adosó con los anexos de la misma, el certificado de tradición del inmueble perseguido en este en el que conste la vigencia del gravamen hipotecario, **expedido con anterioridad no superior a un mes**, como lo prescribe el artículo 468 del C.G.P., pues el allegado supera dicho periodo.-

2.- Debe anexarse el pagaré en orden cronológico.

3.- La parte demandante debe precisar si tiene en su poder los documentos originales "PAGARÉ, OTRO SI, y la ESCRITURA DE HIPOTECA" allegados con la demanda en medio digital.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 82, numeral 6, del Código General del Proceso, el demandante debe indicar cuales documentos están en poder de los demandados a fin de que éstos los aporten cuando se pronuncien sobre la demanda en el evento de que ello ocurra.

5.- No se dio cumplimiento a lo normado en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que a la letra dice:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, allegando a la misma tanto para el cuaderno principal, como las copias requeridas para cada uno de los traslados.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**, promovió el **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS**, actuando por medio de apoderada judicial, en contra de **SANDRA BIBIANA ZABALA QUIROZ**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 numeral 7 inciso 1 del Código General del Proceso), para lo cual deberá allegar copia para el traslado y el archivo del Despacho, junto con los anexos correspondientes.-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada MARGARITA MARIA OVIEDO LAMPREA, identificada con la tarjeta profesional 89.111 del C.S.J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL _____

RICARDO OROZCO VALENCIA
SECRETARIO

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60cd6758f9f26858911886496bd9668fbec644ecf0e902db9b44fe3026bd0efd**

Documento generado en 04/08/2022 10:25:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>